Artículo 36. Pago de los salarios.

El pago de los salarios se efectuará a hacer posible antes del día 28 de cada mes natural. En caso de imposibilidad la Corporación deberá notificarlo a los representantes legales del personal con la antelación suficiente.

Artículo 37. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos durante el año, cuyo importe consistirá, cada una de ellas en las retribuciones básicas , antigüedad y demás cantidades que disponga la legislación aplicable. Estas se harán efectivas antes del 27 de junio y 22 de diciembre a ser posible.

Se devengarán por semestre y se harán efectivas conjuntamente con los salarios de los meses de junio y diciembre. Cuando el período de trabajo efectivo sea inferior al semestre natural, se abonaran las mismas en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 38. Reconocimiento de los Trienios.

Se aplicará el reconocimiento de los trienios de los servicios prestados en la Administración Pública , a la totalidad del personal laboral fijo e interino del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Disposición transitoria.

Única: si por ley se impusiera a algún colectivo obligaciones superiores a las contempladas en el actual convenio, las condiciones de prestación del servicio serían objeto de negociación específica en la Comisión de Seguimiento.

Disposiciones adicionales:

Primera.- Descuentos: a los solos efectos de deducciones por permisos sin sueldo, sanciones o descuentos por huelga, el cálculo se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios referidos a un día: retribución mensual en cómputo anual dividida entre 30 días.

Segunda.- Nóminas: el Ayuntamiento queda, en lo posible, obligado en los cinco primeros días de cada mes a poner a disposición de sus trabajadores la nómina correspondiente.

Tercera.- Mejoras del funcionario: todas las mejoras que logre el colectivo del personal funcionario de este Ayuntamiento fruto de la negociación colectiva posterior a la firma del Acuerdo de funcionarios serán de inmediata aplicación al colectivo del personal laboral de dicho Ayuntamiento, excepto complemento de destino.

Disposición final.

Primera: en todo lo no previsto expresamente en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Estatuto Básico del empleado Público y en las normas legales y reglamentarias aplicables al personal laboral de la Administración Autonómica Canaria, del Estado y de sus Organismos Autónomos.

Segunda: del presente acuerdo se dará traslado a todos los centros de trabajo, a los Responsables Políticos Municipales, Jefes de Departamento y Sección, los cuales responden de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.

Tercera: el presente Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

PERSONAL LABORAL.

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SALARIO 2008	ANTIG. 2008	PLUS DE ACTIVIDAD	NIVEL PLUS DE ACTIVIDAD	RESIDENCIA 2008	PLUS ESPECIFICO	PUNTOS DE PLUS ESPECIFICO
ARQUITECTA	I	1.135,11	43,63 por trienio	524,56	22	683,70	132,00	6
LICENCIADOS Y ASIMILADOS	I	1.135,11	43,63 por trienio	524,56	22	683,70	22,00	1
ARQUITECTO TECNICO	II	963,37	34,92	406,18 min: 397,09	18	580,26	484,00 min: 448,80	22
TRABAJADORA SOCIAL	II	963,37	34,92	406,18 min: 397,09	18	580,26	484,00 min: 448,80	22
TECNICO GESTION INTERVENCION	II	963,37	34,92	406,18 min: 397,09	18	580,26	484,00 min: 448,80	22
ADL DE GESTION INTEGRAL	II	963,37	34,92	406,18 min: 397,09	18	580,26	484,00 min: 448,80	22
EDUCADORA MENORES Y RIESGO	II	963,37	34,92	406,18 min: 397,09	18	580,26	66,00	3
ADL DE GESTION EMPRESARIAL	II	963,37	34,92	406,18 min: 397,09	18	580,26	22,00	1
OTROS DIPLOMADOS Y ASIMILADOS (PUESTO BASICO)	II	963,37	34,92	406,18 min: 397,09	18	580,26	22,00	1

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	SALARIO 2008	ANTIG. 2008	PLUS DE ACTIVIDAD	NIVEL PLUS DE ACTIVIDAD	RESIDENCIA 2008	PLUS ESPECIFICO	PUNTOS DE PLUS ESPECIFICO
DELINEANTE	III	718,14	26,22	290,68 min: 101,57	13	497,57	352,00 min: 153,07	16
DELINEANTE (PUESTO BASICO)	III	718,14	26,22	290,68 min: 101,57	13	497,57	308,00 min: 153,07	14
TITULO DE BACHILLER, FP II Y ASIMILADOS	III	718,14	26,22	290,68 min: 101,57	13	497,57	308,00 min: 153,07	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	587,20	17,52	267,57 min: 76,20	12	232,73	308,00 min: 295,30	14
ANIMADOR	IV	587,20	17,52	267,57 min: 76,20	12	232,73	308,00 min: 295,30	14
MONITORES DE MUSICA	IV	587,20	17,52	209,85 min: 37,11	9	232,73	47,50 min: 22,00	1
ENCARGADO	V	536,09	13,15	209,85 min: 209,82	9	205,54	352,00 min: 314,10	16
PEON CEMENTERIO	V	536,09	13,15	209,85 min: 198,34	9	205,54	264,00 min: 238,16	12
OFICIAL 1ª CERRAJERIA	V	536,09	13,15	209,85 min: 109,93	9	205,54	308,00 min: 297,30	14
PEON CERRAJERÍA	V	536,09	13,15	209,85 min: 54,88	9	205,54	198,00 min: 157,79	9
OFICIAL 1ª CARPINTERIA	V	536,09	13,15	209,85 min: 109,93	9	205,54	308,00 min: 297,30	14
PEON CARPINTERÍA	V	536,09	13,15	209,85 min: 54,88	9	205,54	198,00 min: 157,79	9
OFICIAL DE 1ª	V	536,09	13,15	209,85 min: 109,93	9	205,54	264,00 min: 256,54	12
ORDENANZA-NOTIFICADOR	V	536,09	13,15	209,85 min: 167,40	9	205,54	198,00 min:197,79	9
OFICIAL DE 2ª	V	536,09	13,15	209,85 min: 129,30	9	205,54	217,97 min:220,00	10
PEON	V	536,09	13,15	209,85 min: 129,30	9	205,54	157,79 min:154,00	7
COCINERA	V	536,09	13,15	186,73 min: 30,80	7	205,54	121,03 min: 110,00	5
EDUCADORA INFANTIL	V	536,09	13,15	186,73 min: 4,16	7	205,54	121,03 min: 110,00	5
ASISTENTES DOMICILIO	V	536,09	13,15	186,73 min: 31,41	7	205,54	102,65 min:88,00	4
ASISTENTE DE ANCIANOS	V	536,09	13,15	186,73 min: 0,17	7	205,54	102,65 min:88,00	4
ORDENANZA	V	536,09	13,15	186,73 min: 167,40	7	205,54	197,79 min: 44,00	2
MONITOR OCUPACIONAL	V	536,09	13,15	186,73 min: 16,04	7	205,54	65,87 min:44,00	2
LIMPIADORA	V	536,09	13,15	186,73 min: 48,33	7	205,54	65,87 min:44,00	2

* La presente tabla establece un régimen retributivo de mínimos y máximos para cada puesto de trabajo siendo el órgano de contratación el que aprueba para nuevas contrataciones la cantidad correspondiente a percibir por cada trabajador dentro de ese intervalo y en función del concreto puesto a desempeñar.

* Los grupos se asimilan transitoriamente en cuanto a requisitos de titulación para accesos de la siguiente manera:

I a A1, II a A2, III a C1, IV a C2, V a E (Otras Agrupaciones Profesionales sin titulación requerida).

* Un punto del plus específico equivale a 22,00 euros.

* Plus de actividad equivale al complemento de destino del personal funcionario.

* Tanto la antigüedad como la incidencia de la misma en otros conceptos retributivos sólo será aplicable a personal laboral fijo e interino.